



Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Folios 3

Señor
JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dra. Myriam Gonzales Parra
Ciudad

Ref.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
José Alfonso Fonseca López
Cédula de ciudadanía No. 79.507.429
Proceso No.: 110014003008-202200578-00

NUMERAL QUINTO AUTO FECHA 28 DE MARZO DE 2023.

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 564 del Código General del Proceso y cumpliendo con el auto de fecha 28 de marzo de 2023.

Párrafo QUINTO me permito presentar:

INVENTARIO ACTUALIZADO Y VALORADO

Numeral 3 artículo 564 y numeral 4 artículo 565 del CGP; actualización del inventario de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada por el señor, JOSE ALFONSO FONSECA LOPEZ, en la solicitud de negociación de deudas, pág. 7, digitalización ACTUACION No.2 Anexos y escrito de la demanda:

Adjunto factura impuesto predial unificado año 2023.

Bien inmueble	Estado jurídico:	Valor
PREDIO URBANO CASA LOTE. Calle 22F No.103B-42 FONTIBON	certificado de tradición anotación No.3 compra venta por parte del señor FONSECA LOPEZ JOSE ALFONSO C.C.79.507.429	base gravable AVALUO predial 2023 \$263.702.000
MATRICULA 50C-1061361	Anotación No.4 Hipoteca en cuantía indeterminada a favor de BANCOLOMBIA SA. Escritura 4939 notaria 37 de Bogotá.	Art. 444 del CGP.50% \$131.851.000
CHIP AAA0077TKOM	Anotación No.5 Embargo Ejecutivo juzgado 27 Civil del Cto de Bogotá. Proceso 2017-00267-00	
VALOR ACTULIZADO	PROPIEDAD 100%	\$395.553.000

INVENTARIO ACTUALIZADO Y VALORADO POR \$395.553.000
(TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE)

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601 -3138158178
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNIV DE LA SABANA, ESP EN GTH – UNIV MANUELA BELTRAN -
ESP-DERECHO Y EMPRESA UNIV DE LA SABANA – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL /
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA



LEGALIDAD

Código General del Proceso

Artículo 565. Efectos de la providencia de apertura

La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

3. La integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales el deudor sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial.

Artículo 444. Avalúo y pago con productos

4. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.
 3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.
 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), (Resaltado fuera de texto). Ibidem.

Señor Juez respetuosamente informo:

A la fecha el deudor no ha suministrado información para notificar a la conyugue numeral cuarto y no ha acatado el numeral sexto del auto en mención. (anticipo de honorarios y gastos del proceso).

Sin otro particular,

Granadoscasassandraliliana@gmail.com

Calle78A No.54-41

Cédula de ciudadanía No. 52551802

T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas

Liquidador Rama judicial / Superintendencia de Sociedades.

AÑO GRAVABLE
2023



**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia 23010891210
401
Factura
Número: 2023001041808911858
CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0077TKOM 2. DIRECCIÓN CL 22F 103B 42 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01061361

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79507429	JOSE ALFONSO FONSECA LOPEZ	100	PROPIETARIO	CL 22F 115 35	BOGOTÁ D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 263.702.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 6,1	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 1.609.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. IMPUESTO AJUSTADO 1.609.000	

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	1.609.000	1.609.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	161.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.448.000	1.609.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

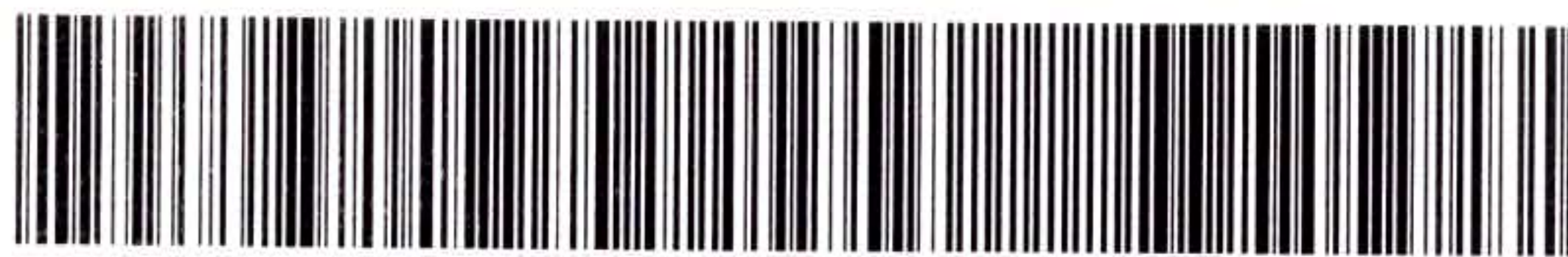
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	161.000	161.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.609.000	1.770.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

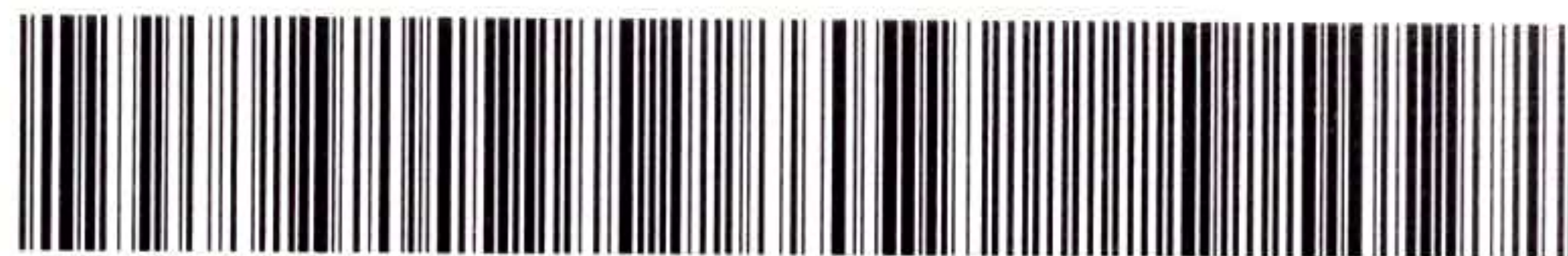
PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023
☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/07/2023
☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)23010891210152504534(3900)00000001609000(96)20230512

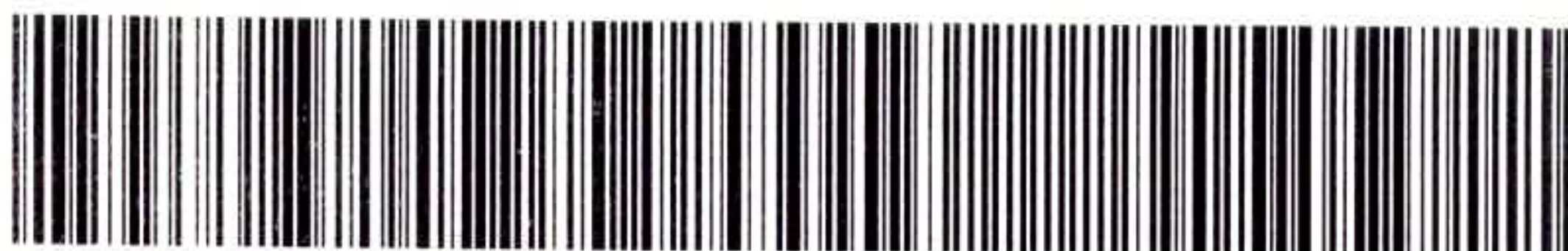


(415)7707202600856(8020)23010891210163718594(3900)00000001770000(96)20230714

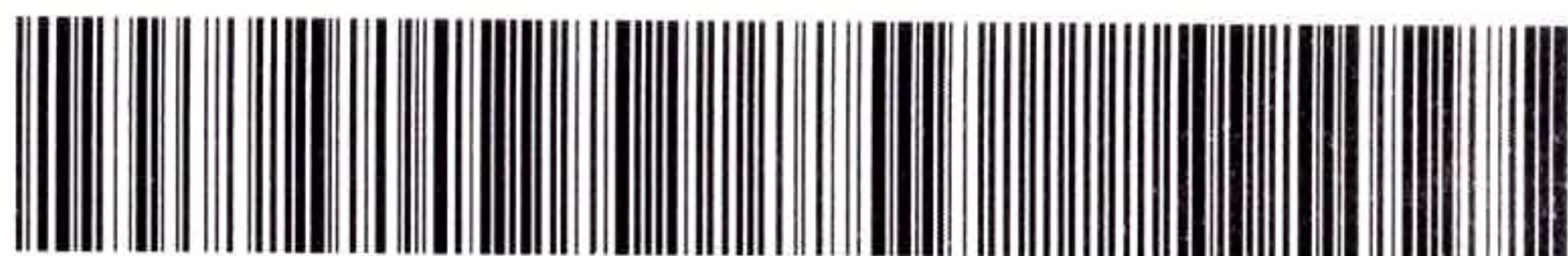
PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023
☐

HASTA 14/07/2023
☐



(415)7707202600856(8020)23010891210081359851(3900)00000001448000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010891210030401079(3900)00000001609000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE